

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-9854 *Notificación de declaración de ruina de inmueble situado en calle Mayor, 20 (A), de Población de Arriba.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2020, en relación con el expediente de declaración de ruina del bien inmueble sito en la calle mayor, nº 20 (A) del pueblo de Población de Arriba, con referencia catastral 2972303VN2427S0001LP, propiedad según datos catastrales de herederos de don José Antonio García Martín, se hace público el siguiente acuerdo:

"3.3. Por el alcalde se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno, de 31 de julio de 2020, por el cual se inicia expediente de declaración de ruina en inmueble sito en la calle mayor, nº 20 (A) del pueblo de Población de Arriba, con referencia catastral 2972303VN2427S0001LP, propiedad según datos catastrales de herederos de don José Antonio García Martín.

Por el alcalde informa que se ha intentado la notificación del acuerdo anterior, no habiéndose podido practicar la misma porque se desconoce la identidad y domicilio del anterior propietario, se realizándose notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de 20 de agosto de 2020.

Por el alcalde se informa que NO se han realizado alegaciones por los interesados.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria, y en base al informe-propuesta de resolución de los Servicios Técnicos Municipales, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar el inmueble sito en la calle mayor, nº 20 (A) del pueblo de Población de Arriba, con referencia catastral 2972303VN2427S0001LP, propiedad según datos catastrales de herederos de don José Antonio García Martín, en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: agotamiento estructural, ruina técnica, tanto en muros como en estructura interior.

SEGUNDO.- Declarar responsables a los propietarios de la finca según información catastral: Don José Antonio García Martín.

TERCERO.- Considerar que las obras imprescindibles para asegurar la integridad física de las personas, y el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción debe consistir en:

1. Demolición de la edificación y retirada de los escombros que se produzcan en estas operaciones.

CUARTO.- El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 4.000,00 euros (impuestos no incluidos).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándoles un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

CVE-2020-9854

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

SEXTO.- Transcurrido dicho plazo, que por parte de los Servicios Técnicos se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales descritas por parte del interesado.

SÉPTIMO.- Apercibir a los interesados, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas atendiendo los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado. El presupuesto de ejecución material de los trabajos a realizar en el inmueble según valoración técnica asciende a la cantidad de entre 4.500 euros (impuestos no incluidos).

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a los interesados y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Con esta publicación se consideran notificados los interesados del acuerdo de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderredible, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/9854

CVE-2020-9854